

ANT.: Adquisición de Casino de Juegos Pacífico S.A., Casino Gran Los Ángeles S.A. y San Antonio Hoteles II SpA por parte de Enjoy S.A. y Enjoy Gestión Limitada.
Rol FNE F157-2018.

MAT.: Informe de aprobación.

Santiago, 13 NOV. 2018

A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)

DE : JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)

De conformidad a lo establecido en el Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973, y sus respectivas modificaciones (“**DL 211**”), presento a usted el siguiente informe relativo a la operación de concentración del Antecedente (“**Operación**”), recomendando la aprobación de la misma, de manera pura y simple, por las razones que a continuación se explican:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación de fecha 13 de septiembre de 2018, correlativo ingreso N° 03920-2018 (“**Notificación**”), Enjoy S.A. y Enjoy Gestión Limitada (ambas, “**Enjoy**” o la “**Compradora**”) y Latin Gaming Chile S.A., Latin Gaming Investments del Norte S.A. e Inmobiliaria Polaris S.A. (todas, “**Latin Gaming**” o la “**Vendedora**” y, junto con Enjoy, las “**Partes**”), notificaron a esta Fiscalía Nacional Económica (“**Fiscalía**”) una operación de concentración por la cual Enjoy adquirirá de Latin Gaming la propiedad sobre la sociedad Casino de Juegos del Pacífico S.A., concesionaria del Casino del Pacífico S.A. (“**Casino de San Antonio**”), de Casino Gran Los Ángeles S.A., concesionaria del Casino de Los Ángeles, y de San Antonio Hoteles II SpA, a la cual se asignarán los activos necesarios para operar el Hotel Casino del Pacífico, contiguo al Casino de San Antonio (“**Operación**”).
2. Mediante resolución de fecha 1 de octubre de 2018, y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 50 inciso tercero del DL 211, esta Fiscalía ordenó el inicio de la investigación de la Operación, bajo el rol FNE F157-2018 (la “**Investigación**”).
3. Enjoy es un grupo empresarial dedicado principalmente a la industria del entretenimiento, explotando centros *one stop* con distintos servicios destinados al esparcimiento, incluyendo casinos de juegos, hotelería, restaurantes, centro de eventos, clubes nocturnos, etcétera¹. Dentro de la industria de los casinos de juego, Enjoy explota los siguientes casinos:

¹ Véase: <<https://www.enjoy.cl/conocenos/>> [última visita: 23 de octubre de 2018].

- a) Enjoy Antofagasta, situado en la comuna y Región del mismo nombre.
 - b) Enjoy Chiloé, situado en la comuna de Castro, Región de Los Lagos.
 - c) Enjoy Rinconada, situado en la comuna de Rinconada, Región de Valparaíso.
 - d) Casino Municipal de Coquimbo, situado en la Región del mismo nombre.
 - e) Casino Municipal de Viña del Mar, situado en la Región de Valparaíso.
 - f) Casino Municipal de Pucón, situado en la Región de La Araucanía.
 - g) Casino Municipal de Puerto Varas, situado en la Región de Los Lagos.
4. Latin Gaming, por su parte, es un grupo empresarial dedicado también a la explotación de casinos de juegos, en conjunto con otros servicios, principalmente hoteles². Actualmente el grupo de Latin Gaming es propietario de los siguientes casinos de juegos:
- a) Casino Municipal de Arica, situado en la Región de Arica y Parinacota.
 - b) Casino del Pacífico, situado en la comuna de San Antonio, Región de Valparaíso.
 - c) Gran Casino Los Ángeles, situado en la comuna de Los Ángeles, Región del Biobío.
5. Las Partes señalan que la Operación se enmarcaría dentro del supuesto contemplado en la letra b) del artículo 47 del DL 211. Como consecuencia de la Operación, Enjoy pasaría a ser controlador de las sociedades que en la actualidad son titulares del Casino del Pacífico y su hotel contiguo, y del Gran Casino Los Ángeles. En tanto, Latin Gaming mantendría únicamente la titularidad del Casino Municipal de Arica.
6. Al respecto, esta División considera que dicha definición efectivamente se ajusta al supuesto legal mencionado, en tanto Enjoy adquiere derechos que le permiten influir decisivamente en la administración de las entidades que son titulares del Gran Casino Los Ángeles, y del Casino del Pacífico, junto con el Hotel Casino del Pacífico, contiguo a este último.

II. INDUSTRIA

7. La industria de los casinos de juego en Chile se caracteriza por la existencia de una regulación intensa, acompañada de la presencia de dos regímenes legales paralelos, que norman la actividad. Éste viene dado principalmente por la Ley N° 19.995, que Establece las Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego ("**Ley de Casinos**"), y por las distintas leyes que, entre los años 1928 y 1990 autorizaron la creación de distintos casinos de juegos a lo largo y ancho del país.
8. En cuanto al régimen de concesiones municipales, éste aplica actualmente a siete casinos, ubicados en las comunas de Arica, Iquique, Coquimbo, Viña del Mar, Puerto Varas, Pucón y Puerto Natales³. Respecto al régimen general de la Ley de Casinos,

² Véase: <<http://www.latin-gaming.com/>> [última visita: 23 de octubre de 2018].

³ Cada uno de los casinos municipales tiene su régimen particular de regulación, pero la Ley de Casinos contempla que éstos se vayan incorporando al régimen general previsto por dicha ley, previa licitación. Dicha

éste autoriza el funcionamiento de hasta 24 casinos de juego a nivel nacional, pudiendo cada región contar con un máximo de tres casinos de juego, y un mínimo de uno, excluyéndose la Región Metropolitana, donde se prohíbe el funcionamiento de casinos de juego. De este modo, se ha permitido el funcionamiento de 19 casinos de juego⁴, que se suman a los siete preexistentes. Consecuentemente, los siguientes casinos se encuentran autorizados para operar en el país, sujetos a los regímenes que se indican:

Tabla 1
Casinos de juego a nivel nacional

N°	Casino	Régimen	Comuna	Región
1	Municipal de Arica	Municipal	Arica	Arica y Parinacota
2	Casino Luckia Arica	Ley de Casinos	Arica	Arica y Parinacota
3	Municipal de Iquique	Municipal	Iquique	Tarapacá
4	Casino del Sol de Calama	Ley de Casinos	Calama	Antofagasta
5	<i>Enjoy</i> Antofagasta	Ley de Casinos	Antofagasta	Antofagasta
6	Antay Casino y Hotel	Ley de Casinos	Copiapó	Atacama
7	Municipal de Coquimbo	Municipal	Coquimbo	Coquimbo
8	Ovalle Casino y Resort	Ley de Casinos	Ovalle	Coquimbo
9	Municipal de Viña del Mar	Municipal	Viña del Mar	Valparaíso
10	Casino del Pacífico	Ley de Casinos	San Antonio	Valparaíso
11	Casino Rinconada	Ley de Casinos	Rinconada	Valparaíso
12	<i>Sun</i> Monticello	Ley de Casinos	Mostazal	O'Higgins
13	Casino de Colchagua	Ley de Casinos	Santa Cruz	O'Higgins
14	Gran Casino de Talca	Ley de Casinos	Talca	Maule
15	Marina del Sol	Ley de Casinos	Talcahuano	Biobío
16	Casino Gran Los Ángeles	Ley de Casinos	Los Ángeles	Biobío
17	Marina del Sol Chillán	Ley de Casinos	Chillán	Ñuble
18	<i>Dreams</i> Temuco	Ley de Casinos	Temuco	La Araucanía
19	Municipal de Pucón	Municipal	Pucón	La Araucanía
20	<i>Dreams</i> Valdivia	Ley de Casinos	Valdivia	Los Ríos
21	Marina del Sol Osorno	Ley de Casinos	Osorno	Los Lagos
22	Municipal de Puerto Varas	Municipal	Puerto Varas	Los Lagos
23	<i>Enjoy</i> Chiloé	Ley de Casinos	Castro	Los Lagos
24	<i>Dreams</i> Coyhaique	Ley de Casinos	Coyhaique	Aysén
25	Municipal de Puerto Natales	Municipal	Puerto Natales	Magallanes
26	<i>Dreams</i> Punta Arenas	Ley de Casinos	Punta Arenas	Magallanes

Fuente: Superintendencia de Casinos de Juego.

migración ya se produjo, en junio de 2018, a propósito de los casinos ubicados en Iquique, Coquimbo, Viña del Mar, Pucón y Puerto Varas. Véase, además: SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO. *Informe de la Industria de Casinos de Juego, Ley 19.995, año 2017*. Octubre de 2018. Véase <www.scj.gob.cl> [última visita: 23 de octubre de 2018], p. 4.

⁴ Dentro del límite de 24 casinos previsto por la ley, no se incluye la comuna de Arica, donde en virtud del artículo 64 letra a) de la ley número 19.995, en relación con la ley número 19.669, se permite un número ilimitado de casinos de juego (actualmente existen dos, el municipal, y el constituido por la Ley de Casinos).

9. En cuanto a los grupos controladores de los casinos actualmente en funcionamiento, éstos son los siguientes:

Tabla 2
Grupos controladores de casinos

Grupo Controlador	Ley Casinos	Municipales	Total	Post operación
Enjoy	4	4	8	10
Luckia	2	-	2	2
Clairvest-Sol	4	-	4	4
Latin Gaming	2	1	3	1
Sun Dreams	5	1	6	6
Invergaming Chile SpA y Boldt SpA	1	-	1	1
Corporación Meier – D. Lee	1	-	1	1
Inversiones del Sur	-	1	1	1

Fuente: Superintendencia de Casinos de Juego.

10. La determinación de los operadores de casinos se realiza mediante los procesos de licitación regulados en el Decreto N° 1.722, el cual si bien otorga un peso importante a la calificación subjetiva de distintos entes del Estado⁵, se asimila a una *competencia por la cancha*⁶, debiendo prevalecer en definitiva aquella opción que ofrezca un mayor pago al municipio local⁷⁻⁸.
11. En relación a la industria de hoteles, para una descripción exhaustiva de dicha industria nos remitimos a lo ya indicado por esta División en pronunciamientos anteriores⁹.

III. MERCADO RELEVANTE

12. A continuación, se expondrá el análisis efectuado por esta División en relación con el mercado relevante de producto y geográfico afectados por la Operación, de acuerdo

⁵ Estas licitaciones consideran dos etapas: en la primera se ponderan cinco criterios que corresponden al mérito del emplazamiento y su impacto sobre la estrategia regional; el impacto sobre la vialidad; el potencial turístico del emplazamiento; las condiciones de seguridad pública que ofrece el emplazamiento; y las cualidades del proyecto en cuanto a su diseño, monto de inversión, y los efectos socioeconómicos a que diera alcance. Este último criterio es el que posee la mayor ponderación, concentrando el 60% del total de puntaje otorgable al postulante. En la segunda etapa sólo pueden participar aquellos postulantes que hayan obtenido al menos 600 de los 1.000 puntos otorgables. El permiso de operación recaerá sobre aquel operador que haya ofrecido la mayor oferta económica, es decir, el mayor monto anual de dinero que el operador del casino pagará a la municipalidad respectiva.

⁶ Término popularizado por Harold Demsetz en: Demsetz, H. (1968). *Why regulate utilities?*. *The Journal of Law and Economics*, 11(1), 55-65.

⁷ Además, el artículo 58 de la Ley establece un impuesto de exclusivo beneficio fiscal de un monto equivalente al 0.07 de una UTM, que se cobrará por el ingreso a las salas de juego de los casinos de juego. Así también, Artículo N°59 establece un impuesto del 20% sobre los ingresos brutos que obtengan las sociedades operadoras de casinos de juego, que será repartido en partes iguales entre el gobierno regional y el municipio local.

⁸ El reglamento para la tramitación y otorgamiento de permisos de operación de casinos de juegos establece que *“en las bases técnicas correspondientes a cada proceso, un monto mínimo de inversión a partir de la estimación fundada y predecible para el cupo para el cual se solicita el permiso de operación. Dicho monto garantizará un puntaje al menos de 50 puntos, y toda inversión por debajo de este mínimo obtendrá 0 puntos”*

⁹ Informe de la División de Fusiones al Fiscal Nacional Económico de fecha 04 de octubre de 2018, a propósito de la aprobación de la operación de concentración denominada “Adquisición por Inmobiliaria Algeciras Ltda. y Accor Hotels Chile SpA de la totalidad de las acciones de Atton Hoteles S.A.”, investigación Rol FNE F149-2018.

a los criterios señalados en la guía para el análisis de operaciones de concentración horizontales del mes de octubre de 2012 de la Fiscalía, y tomando en consideración lo señalado por las Partes en la Notificación.

a. Mercado relevante de producto

13. Las Partes identifican la existencia de dos mercados relevantes del producto que resultarían afectados por la Operación, a saber:
 - (i) *Servicios de juegos de azar autorizados por ley y los servicios anexos a la explotación de juegos:*
14. Las Partes señalan que éste consiste en la prestación de servicios de juegos de azar autorizados por ley, esto es en casinos de juego, así como los servicios anexos a la explotación de tales juegos¹⁰. En particular, señalan que comprendería los juegos de ruleta, cartas, dados, bingo y máquinas de azar, que están contenidos en el Catálogo de Juegos de la Superintendencia, y los servicios anexos obligatorios –bar y restaurante– y voluntarios –servicio de cafetería, cambio de moneda extranjera, salas de estar y salas de espectáculos o eventos–¹¹.
15. En esta misma línea, en el caso Rank Group Plc/Gala Coral Group, la *Competition and Markets Authority* del Reino Unido estableció que era apropiado considerar los servicios ofrecidos por los casinos bajo el término de “*casino services*”, que incluiría tanto la provisión de juegos de mesa, tragamonedas y cartas, como otros servicios que permiten atraer clientes al casino, y que estos permanezcan en el recinto de juegos por más tiempo¹².
16. Por su parte, la Ley de Casinos, en su artículo 3° letra c), define un casino de juegos como “*el establecimiento, inmueble o parte de un inmueble, consistente en un recinto cerrado, en cuyo interior se desarrollarán los juegos de azar autorizados, se recibirán las apuestas, se pagarán los premios correspondientes y funcionarán los servicios anexos*”. De acuerdo con los antecedentes recabados, los servicios anexos y

¹⁰ En adelante, se referirá indistintamente al primero individualmente o a ambos conjuntamente como “casinos de juego”.

¹¹ Notificación, p. 37 y 38.

¹² En particular, el texto original en inglés señala: “*the parties overlap in the supply of casino services (see paragraph 4.2) including the provision of table games, gaming machines and poker (card) rooms (core services). Casinos also offer their customers non-core services such as F&B. This is often used to attract customers so that they try out gambling or ensure customers remain longer in the casino. Other non-core services may include live entertainment or events, which some casinos also use to attract new customers. Some customers may not gamble but consume F&B or watch the entertainment provided. (...) Given that all casinos offer a similar range of services we concluded that it was appropriate to consider the services offered by casinos under the term ‘casino services’.* Véase CMA, A report on the anticipated acquisition by The Rank Group Plc of Gala Casinos Limited (2013), pp. 14 y 15.

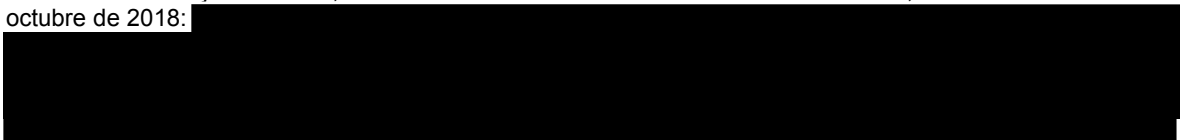
complementarios son instrumentales para la operación del casino, pues contribuirían a generar demanda por los juegos de azar¹³⁻¹⁴.

17. Esta División considera que, para efectos de la presente Operación, la consideración conjunta de los servicios anexos y complementarios, y los juegos de azar como pertenecientes a un único mercado de producto puede quedar abierta, pues no afecta las conclusiones contenidas en el presente informe.

(ii) *Servicios de hotelería:*

18. En el caso de los hoteles, las Partes indican en la Notificación que este consistiría en la prestación del servicio de hotelería¹⁵.
19. Al respecto, cabe hacer presente lo señalado por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, que considera que los departamentos turísticos y/o ejecutivos, y los Apart Hotel, entre otros establecimientos de similar índole, según lo establecido por el Registro Nacional de Hoteles del Sernatur, no serían efectivamente hoteles, aun cuando podrían ejercer algún grado de presión competitiva sobre estos. Así también, y reconociendo las imprecisiones que conlleva su utilización, el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia ha empleado la clasificación, elaborada por la consultora global STR¹⁶ para la delimitación del mercado relevante del producto, considerando las categorías que representaban una mayor proximidad competitiva con los hoteles de las partes de dicha operación¹⁷. Dentro de esta clasificación, las Partes señalan que el Hotel Casino del Pacífico correspondería a la categoría *midscale*¹⁸.
20. Así todo, para el presente caso, y debido a los antecedentes reportados *infra* sobre el mercado geográfico, resultaría innecesario un pronunciamiento de esta División respecto del mercado de producto que atañe al hotel objeto de la Operación.

¹³ Don Manuel Rojas Ramírez, Gerente General de San Francisco Investment S.A., declaró con fecha 16 de octubre de 2018:



¹⁴ Don José Miguel Melo Pizarro, Gerente de Desarrollo Estratégico de Enjoy, declaró con fecha 5 de octubre de 2018:



¹⁵ Notificación, p. 37 y 38.

¹⁶ Véase Resolución 49/2016 del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, Considerando 115.

¹⁷ Véase Resolución 49/2016 del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, Considerando 108-113 y 115.

¹⁸ Notificación, p. 38.

b. Mercado relevante geográfico del servicio de casinos

(i) *Antecedentes:*

21. En opinión de las Partes, la prestación de servicios de juegos de azar y servicios anexos en casinos tiene una naturaleza estrictamente local¹⁹. En efecto, éstas identifican la existencia de dos mercados relevantes geográficos, configurados por el área de influencia local de los casinos objeto de la Operación. De este modo, San Antonio y Los Ángeles, y las localidades aledañas a estas dos comunas, constituirían dos mercados geográficos locales. En virtud de lo anterior, y haciendo referencia a que la regulación actualmente vigente habría otorgado la concesión de monopolios geográficos, la Partes advierten que no existiría traslape con otros casinos²⁰.
22. Al respecto, cabe hacer presente lo establecido por la normativa actualmente vigente en el país. La Ley de Casinos señala, en su artículo 16 inciso segundo, que *“no podrá autorizarse la instalación de nuevos casinos de juegos a una distancia vial inferior a 70 kilómetros, sea entre ellos o respecto de otros en actual funcionamiento”*.
23. Por su parte, la Comisión Europea señaló a propósito de la operación entre Accor, Colony y Desseigne - Barriere que *“en cuanto al mercado de explotación de casinos, la investigación de la Comisión confirmó la posición de las partes de que estos mercados eran locales, y podrían definirse sobre la base de una zona de transporte de automóviles de una hora, o alternativamente sobre la base de población local cerca del casino. La definición exacta de esta decisión puede dejarse abierta”*²¹.
24. De tal manera, pareciera razonable concluir que el mercado geográfico relevante de la prestación de servicios de juegos de azar en casinos de juegos, incluyendo o no a los servicios anexos, tendría un alcance local.
25. Para delimitar este ámbito geográfico, el análisis que se expone a continuación se centró principalmente en la distribución de los clientes que concurren a los casinos de las Partes ubicados en la Región de Valparaíso.
26. A este respecto, es importante considerar la situación de la Región Metropolitana de Santiago, aledaña a la Región de Valparaíso, que concentra a más de siete millones de habitantes, y respecto de la cual es aplicable lo preceptuado por el artículo 16 de la Ley de Casinos, que señala: *“en la Región Metropolitana no se podrá autorizar la instalación de casinos de juegos”*. Así, es preciso determinar si los casinos

¹⁹ Notificación, p. 39.

²⁰ En este mismo sentido, declaración de don Manuel Rojas Ramírez, Gerente General y Director General de Juegos de San Francisco Investment S.A., de fecha 16 de octubre de 2018 **[Véase Nota [1], de Anexo A, Anexo Confidencial]**.

²¹ COMISIÓN EUROPEA, resolución COMP/M.3373. Dice el texto original en francés: *“En ce qui concerne les marchés de l’exploitation des casinos, l’enquête de la Commission a confirmé la position des parties selon laquelle ces marchés étaient de dimension locale, et pouvaient se définir sur la base d’une zone d’une heure de transport en voiture, ou alternativement sur la base du bassin local de population à proximité du casino. La définition exacte peut être laissée ouverte pour l’objet de cette décision”*.

contemplados en la Figura 1, podrían competir por el mismo público, a pesar de la distancia entre ellos, y ser parte de un único mercado relevante²².

27. Tales casinos son el Casino Sun Monticello, al sur de Santiago; el Casino Rinconada de Los Andes, al norte de Santiago; el Casino Municipal de Viña del Mar y el Casino de San Antonio, estos tres últimos ubicados en la Región de Valparaíso. Atendida la distancia y tiempos de traslado que media entre estos dos últimos casinos y Santiago, en principio resultaría cuestionable la conformación de un único mercado que abarque los cuatro casinos recién mencionados. En el caso del Casino de Rinconada de los Andes y el Casino Sun Monticello, éstos se encuentran a alrededor de 60 kilómetros viales del centro de Santiago, en tanto que los casinos de Viña del Mar y San Antonio se encuentran casi al doble de distancia.
28. Dicha situación se grafica en la Figura 1 siguiente, que precisa la distancia y el tiempo de traslado en automóvil entre la Plaza de Armas de Santiago y cada uno de los casinos ubicados en la zona central del país:

Figura 1
Casinos de la zona central



Fuente: <www.maps.google.com>.

29. De las diligencias realizadas, es posible afirmar que el público de Santiago tendría una preferencia marcada por el Casino Enjoy Rinconada y el Casino Sun Monticello, quienes efectivamente traslaparían sus actividades en relación con la demanda proveniente de la Región Metropolitana, atendida especialmente la ubicación misma de dichos casinos, localizados en comunas inmediatamente limítrofes a la Región

²² En este sentido, declaración de don Manuel Rojas Ramírez, Gerente General y Director General de Juegos de San Francisco Investment S.A., de fecha 16 de octubre de 2018 [Véase Nota [2], de Anexo A, Anexo Confidencial].

Metropolitana²³ y con una cercanía similar a la Plaza de Armas de Santiago. En tanto, en razón de la distancia y otros factores –según se analizará a continuación, el Casino Municipal de Viña del Mar y el Casino de San Antonio no gozarían de tal preferencia.

30. Sin perjuicio de lo anterior, esta División estima procedente proceder a un análisis caso a caso para determinar la intensidad competitiva existente entre el Casino de San Antonio y los casinos de propiedad de Enjoy.

(ii) *Delimitación del mercado geográfico*

31. En atención a lo ya descrito, fue necesario definir el alcance geográfico de las áreas de influencia de los casinos afectados por la Operación, con miras a determinar en definitiva los efectos para la competencia que se derivarían del perfeccionamiento de la Operación.

Casino de Los Ángeles

32. En primer lugar, en cuanto al Casino de Los Ángeles, no existiría superposición alguna con las actividades de la Compradora, dado que Enjoy no opera actualmente en la Región del Biobío, estando su casino más cercano a una distancia de 259 kilómetros²⁴. Tomando en cuenta los costos de transporte existentes y el tiempo de traslado, esta distancia es considerada por esta División lo suficientemente extensa para descartar la existencia de traslape entre las Partes en lo relativo al Casino de Los Ángeles. En consecuencia, resulta innecesario proseguir con un análisis competitivo más profundo al respecto.

Casino de San Antonio

33. Luego, en segundo lugar, respecto del Casino de San Antonio, esta División analizó la posible existencia de un mercado geográfico amplio, que eventualmente podría incluir casinos operados por Enjoy en la Región de Valparaíso.
34. De tal manera, para efectos de determinar los alcances del mercado geográfico de los casinos ubicados en la Región de Valparaíso, esta División procedió a definir aquella área geográfica donde se localiza al 80% de los clientes de cada uno de los casinos de esta región, mediante el criterio denominado *zona de captación de clientes* (o *catchment area*). Para ello, se utilizó la información de clientes proporcionada por las mismas Partes, correspondiente a los clientes fidelizados de Enjoy²⁵⁻²⁶ y a los clientes enrolados por Casino del Pacífico²⁷.

²³ En este sentido, declaración de don José Miguel Melo Pizarro, Gerente de Desarrollo Estratégico de Enjoy, de fecha 5 de octubre de 2018 **[Véase Nota [3], de Anexo A, Anexo Confidencial]**.

²⁴ A saber, del casino de juegos ubicado en la comuna de Villarrica.

²⁵ Que corresponden aproximadamente al **[Véase Nota [4], de Anexo A, Anexo Confidencial]** del total de clientes de los casinos de Viña del Mar y Rinconada de Los Andes para el período comprendido entre diciembre de 2005 y octubre de 2018.

²⁶ La Compradora proporcionó datos respecto de la comuna de residencia y monto de apuesta de sus clientes fidelizados que visitan sus casinos de Viña del Mar y Rinconada de los Andes. Los datos sobre el monto total apostado corresponden a clientes que visitaron el casino entre el 11 de octubre de 2017 y el 11 de octubre de 2018.

²⁷ Dichos datos fueron analizados en base a números de identificación internos de los aportantes de información que resguardaron la identidad de los mismos.

35. La Tabla 3 siguiente contiene la distribución geográfica de los clientes enrolados por el Casino del Pacífico de San Antonio, desde el año 2013 en adelante²⁸. De ello, fue posible concluir que el [60-80]%²⁹ de los clientes del Casino del Pacífico pertenecen a la Provincia de San Antonio, mientras que un [0-10]%³⁰ pertenecen a la Provincia de Melipilla, adyacente a la anterior. En conjunto, ambas provincias agrupan al [60-80]%³¹ de los clientes y pueden, razonablemente, ser consideradas como el área de influencia del casino³². El resto de la Región Metropolitana, excluyendo a la provincia de Melipilla, aporta sólo el [10-20]%³³ de los clientes enrolados, cifra que decae a un [0-10]%³⁴ si es que se consideran los datos más recientes para el año 2018.

Tabla 3³⁵
Distribución de clientes Casino de San Antonio
2013-2018

	Total	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Clientes asignados							
Provincia San Antonio	-	-	-	-	-	-	-
Región Metropolitana	-	-	-	-	-	-	-
Provincia Valparaíso	-	-	-	-	-	-	-
Provincia Melipilla	-	-	-	-	-	-	-
Comuna Talagante	-	-	-	-	-	-	-
Comuna Casablanca	-	-	-	-	-	-	-
Otros	-	-	-	-	-	-	-
Participación							
Provincia San Antonio	[60-80]%	[60-80]%	[60-80]%	[60-80]%	[60-80]%	[80-100]%	[80-100]%
Región Metropolitana	[10-20]%	[20-30]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[0-10]%
Provincia Valparaíso	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Provincia Melipilla	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Comuna Talagante	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Comuna Casablanca	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Otros	[0-10]%	[0-10]%	[10-20]%	[10-20]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%

Fuente: Elaboración propia en base a información de Casino de San Antonio.

36. En la Tabla 4 siguiente se presenta la localización de los clientes del Casino de Viña del Mar. Al observar la procedencia del total de sus clientes para el periodo 2010-2018, según se refleja en la primera columna de datos, fue posible concluir que el principal origen de ellos—considerando un criterio de proximidad— está conformado

²⁸ Estos clientes representan aproximadamente el [Véase Nota [5], de Anexo A, Anexo Confidencial] del total de clientes que visitan el casino durante un año. [Véase Nota [6], de Anexo A, Anexo Confidencial], los datos constituyen la mejor aproximación para conocer la procedencia de quienes visitan ese casino y, en consecuencia, implícitamente el análisis ulterior supondrá que los clientes enrolados se distribuyen en forma similar al universo poblacional de los clientes del casino. Al mismo tiempo, dado que no se cuenta con datos respecto al monto apostado por los clientes de San Antonio, se supondrá que todos son idénticos. Este último supuesto es coherente con los antecedentes recabados en la Investigación [Véase Nota [7], de Anexo A, Anexo Confidencial].

²⁹ [Véase Nota [8], de Anexo A, Anexo Confidencial].

³⁰ [Véase Nota [9], de Anexo A, Anexo Confidencial].

³¹ [Véase Nota [10], de Anexo A, Anexo Confidencial].

³² Nótese que incorporando las comunas de Talagante y Casablanca se alcanza el [Véase Nota [11], de Anexo A, Anexo Confidencial] de los clientes.

³³ [Véase Nota [12], de Anexo A, Anexo Confidencial].

³⁴ [Véase Nota [13], de Anexo A, Anexo Confidencial].

³⁵ Para versión confidencial, ver Tabla 3 en Anexo A, Anexo Confidencial.

por las Provincias de Valparaíso, Marga-Marga, Quillota y Petorca con el [60-80]%³⁶ del total, seguido por los clientes del Gran Santiago³⁷ que representan el [0-10]%³⁸, procedentes fundamentalmente de la zona oriente de la capital. Por otra parte, los resultados ponderados según el monto de apuesta revelan un incremento en la participación del Gran Santiago y una declinación en la de Valparaíso-Marga-Marga³⁹⁻

40

Tabla 4⁴¹
Distribución de los clientes e ingresos de Enjoy Viña del Mar
según última visita registrada y zona geográfica
2010-2018

Clientes asignados	Clientes			Ingresos (MM\$)
	Todos	3 últimos años	Último Año	
Total	-	-	-	-
Provincia de San Antonio	-	-	-	-
Gran Santiago	-	-	-	-
Santiago Centro	-	-	-	-
Las Condes	-	-	-	-
Región Metropolitana	-	-	-	-
Provincias de Valparaíso y Marga-Marga	-	-	-	-
Provincia de Melipilla	-	-	-	-
Provincia de Quillota	-	-	-	-
Provincia de Petorca	-	-	-	-
Otros	-	-	-	-
Participación				
Provincia de San Antonio	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Gran Santiago	[0-10]%	[10-20]%	[10-20]%	[20-40]%
Santiago Centro	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Las Condes	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Región Metropolitana	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[20-40]%
Provincias de Valparaíso y Marga-Marga	[60-80]%	[60-80]%	[60-80]%	[60-80]%
Provincia de Melipilla	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Provincia de Quillota	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Provincia de Petorca	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Otros	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[0-10]%

Nota: Millones de pesos (MM\$).

Fuente: Elaboración propia según datos proporcionados por Enjoy S.A.

37. Por otra parte, se constata que la participación de clientes pertenecientes a la Provincia de San Antonio es de un [0-10]%⁴², reduciéndose al [0-10]%⁴³ al considerar

³⁶ [Véase Nota [14], de Anexo A, Anexo Confidencial]

³⁷ El Gran Santiago comprende las comunas de Cerrillos, Cerro Navia, Conchalí, El Bosque, Estación Central, Huechuraba, Independencia, La Cisterna, La Florida, La Pintana, La Granja, La Reina, Las Condes, Lo Barnechea, Lo Espejo, Lo Prado, Macul, Maipú, Ñuñoa, Pedro Aguirre Cerda, Peñalolén, Providencia, Pudahuel, Quilicura, Quinta Normal, Recoleta, Renca, San Miguel, San Joaquín, San Ramón, Santiago, Vitacura, Padre Hurtado, San Bernardo, Puente Alto, Peñaflo, y Talagante.

³⁸ [Véase Nota [15], de Anexo A, Anexo Confidencial]

³⁹ Santiago tiene una presencia mayor en medición por ingresos, especialmente considerando las comunas de Santiago y Las Condes. De hecho, la apuesta promedio de clientes provenientes de esas zonas es de aproximadamente [Véase Nota [16], de Anexo A, Anexo Confidencial], mientras que los habitantes de Valparaíso y Marga-Marga registran un monto promedio cercano a los [Véase Nota [17], de Anexo A, Anexo Confidencial].

⁴⁰ Estos resultados no registran una variación significativa al considerar sólo los clientes que asistieron al casino los últimos tres años o aquellos que registraron su última visita entre octubre de 2017 y 2018.

⁴¹ Para versión confidencial, ver Tabla 4 en Anexo A, Anexo Confidencial.

⁴² [Véase Nota [18], de Anexo A, Anexo Confidencial].

⁴³ [Véase Nota [19], de Anexo A, Anexo Confidencial].

el monto total apostado por dichos clientes, siendo marginales para las actividades del Casino de Viña del Mar. Del mismo modo, los clientes de la Provincia de Melipilla representan el [0-10]%⁴⁴ del total del monto apostado en este casino.

38. En consecuencia, para esta División fue posible descartar que los habitantes ubicados en el área de influencia del Casino de San Antonio consideren al Casino de Viña del Mar como una alternativa al casino ubicado en su propia provincia. De tal forma sería posible excluir al Casino de Viña del Mar como parte del mercado relevante geográfico del casino ubicado en la Provincia de San Antonio.
39. En cuanto al casino de propiedad de la Compradora ubicado en Rinconada de los Andes, los resultados del análisis se presentan en la Tabla 5 siguiente. De acuerdo a ellos, la Región Metropolitana constituiría su principal foco, aportando el [80-100]%⁴⁵ de sus clientes que, a su vez, contribuyen con el [80-100]%⁴⁶ del total apostado. Para este casino, los clientes de la Provincia de San Antonio revisten prácticamente nula importancia, contribuyendo marginalmente a la operación con un [0-10]%⁴⁷ del total apostado. Mientras que los clientes de la Provincia de Melipilla representan el [0-10]%⁴⁸ de los ingresos derivados de apuestas.

Tabla 5⁴⁹
Distribución de los clientes e ingresos de Enjoy Rinconada según última visita registrada y zona geográfica 2010-2018

Región	Clientes			Ingresos (MM\$)
	Todos	3 Últimos Años	Último Año	
Total	-	-	-	-
Provincia de San Antonio	-	-	-	-
Gran Santiago	-	-	-	-
Región Metropolitana	-	-	-	-
Provincias de Valparaíso y Marga Marga	-	-	-	-
Provincia de Melipilla	-	-	-	-
Otros	-	-	-	-
Participación				
Provincia de San Antonio	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Gran Santiago	[60-80]%	[60-80]%	[80-100]%	[60-80]%
Región Metropolitana	[80-100]%	[80-100]%	[80-100]%	[80-100]%
Provincias de Valparaíso y Marga Marga	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Provincia de Melipilla	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Otros	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%

Nota: Millones de pesos (MM\$).

Fuente: Elaboración propia según datos proporcionados por Enjoy S.A.

⁴⁴ [Véase Nota [20], de Anexo A, Anexo Confidencial].

⁴⁵ [Véase Nota [21], de Anexo A, Anexo Confidencial].

⁴⁶ [Véase Nota [22], de Anexo A, Anexo Confidencial].

⁴⁷ [Véase Nota [23], de Anexo A, Anexo Confidencial].

⁴⁸ [Véase Nota [24], de Anexo A, Anexo Confidencial].

⁴⁹ Para versión confidencial, ver Tabla 5 en Anexo A, Anexo Confidencial.

40. Tomando en consideración lo antes expuesto, sería posible excluir también el Casino de Rinconada como parte del mercado relevante geográfico al que pertenece el Casino de San Antonio.

(iii) Conclusiones en torno al alcance del mercado geográfico:

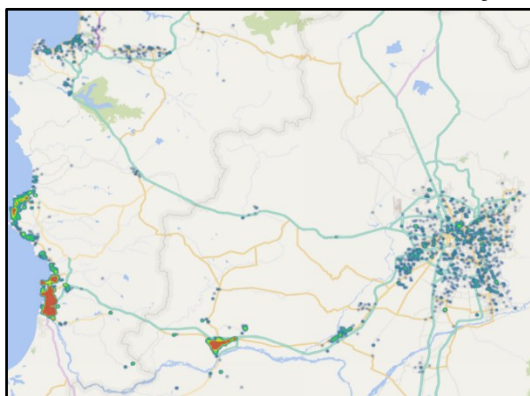
41. De esta manera, es posible concluir que los casinos involucrados en la Operación difieren en cuanto a la procedencia de sus clientes, centrándose los clientes de cada uno de éstos en áreas geográficas diferentes.
42. Así, en tanto que los clientes del Casino de San Antonio se sitúan principalmente en las Provincias de San Antonio y Melipilla, y la comuna de Talagante, el Casino de Viña del Mar centra su público de las provincias de Valparaíso, Marga-Marga, Quillota y Petorca, existiendo, además, un flujo relevante de clientes provenientes desde la Región Metropolitana, de los cuales el [60-80]%⁵⁰ proviene del cono nororiente de Santiago⁵¹.
43. Por otra parte, y a mayor abundamiento, los clientes procedentes de la Región Metropolitana que acuden al casino de San Antonio provienen principalmente de la zona sur del Gran Santiago, mientras que los de Viña del Mar se concentran en las comunas de mayor poder adquisitivo de la capital⁵².
44. Por su lado, los clientes del Casino de Rinconada de Los Andes de propiedad de Enjoy se centrarían en la Región Metropolitana, careciendo las provincias de San Antonio y Melipilla de relevancia para sus actividades.
45. No existiría, en consecuencia, un traslape geográfico relevante entre el Casino de San Antonio y los demás casinos de la Compradora.
46. Para efectos de graficar lo antes afirmado, la Figura 2 siguiente expone la distribución de clientes de los casinos de San Antonio, Viña del Mar y Rinconada de los Andes. El color azul indica una baja densidad de clientes; mientras que los colores verde, amarillo y rojo, en orden ascendente de magnitud, indican las zonas donde existe una mayor concentración de clientes.

⁵⁰ [Véase Nota [25], de Anexo A, Anexo Confidencial].

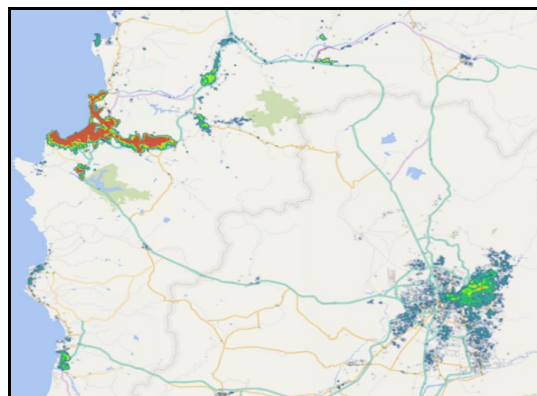
⁵¹ De acuerdo a los datos, el [Véase Nota [26], de Anexo A, Anexo Confidencial] de los clientes que proviene de Santiago efectuó su última visita durante los meses de enero, febrero y septiembre –durante los días 16 y 22 de septiembre–, por lo que existe una fuerte estacionalidad ligada a los flujos de visitantes al casino de Viña del Mar.

⁵² Como se mencionó, de los clientes del casino de Viña del Mar que proceden de la Región Metropolitana, el [Véase Nota [27], de Anexo A, Anexo Confidencial] provienen de las comunas de Las Condes, Santiago Centro, Providencia, Ñuñoa, Vitacura, La Reina, y Lo Barnechea.

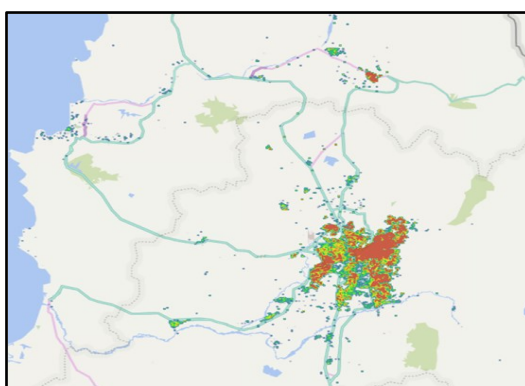
Figura 2
Visualización de clientes de casinos de Viña del Mar,
San Antonio y Rinconada de los Andes



Visualización de la distribución de los clientes del Casino de San Antonio en las Regiones de Valparaíso y Metropolitana.



Visualización de la distribución de los clientes del Casino de Viña del Mar en las Regiones de Valparaíso y Metropolitana.



Visualización de la distribución de los clientes del Casino de Rinconada en las Regiones de Valparaíso y Metropolitana.

Fuente: Elaboración propia con datos aportados por las Partes.

47. Consistente con el análisis presentado a través de las Tablas 3 a 5 anteriores, a partir de la Figura 2 se puede observar que el área geográfica de influencia del Casino de San Antonio que concentra la mayor proporción de clientes no se superpondría con las áreas de influencia de los casinos de la Compradora, no haciendo necesario un mayor análisis adicional respecto de los efectos de la Operación.

c. Mercado geográfico del servicio de hotelería

48. Respecto al servicio de hotelería, las Partes señalan que éste tendría una naturaleza local, y por tanto no existiría una superposición con la actividad hotelera de la Compradora, pues su hotel más cercano se ubicaría en la ciudad de Viña del Mar, a 95 kilómetros de distancia⁵³.
49. El H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia ha establecido criterios que son atingentes al análisis de la delimitación del alcance geográfico del servicio de hotelería. En efecto, este H. Tribunal señaló que, fundamentalmente, “desde el punto

⁵³ Notificación, p. 41.

de vista de la demanda los clientes buscan un alojamiento según sus preferencias y propósito de viaje. Atendiendo a lo anterior no es posible identificar el lugar o barrio específico que esos clientes tuvieron en consideración al momento de elegir su hotel, lo que lleva a considerar un mercado geográfico amplio”, llevándolo a considerar en el mercado geográfico del caso en comento a todas las comunas de Santiago; es decir, un área geográfica con un radio aproximado de 16 kilómetros desde el centro de Santiago.

50. Así, dada la distancia existente entre los hoteles de la Compradora y el hotel objeto de la Operación y considerando la naturaleza local de la competencia en servicios hoteleros, a juicio de esta División, no se advertiría un aumento en la concentración como consecuencia de la Operación, condición que también es descartada incluso al considerar una zona geográfica más amplia como el ‘litoral de los poetas’⁵⁴. En consecuencia, esta Fiscalía considera innecesario establecer una definición precisa del mercado relevante hotelero afectado.

IV. ANÁLISIS COMPETITIVO

51. Considerando el análisis contenido en la Sección III. anterior, es posible concluir que la ausencia de traslape geográfico entre las Partes permitiría descartar una reducción sustancial de la competencia producto del perfeccionamiento de la Operación en la provisión de servicios de casinos de juegos y servicios hoteleros.
52. Lo anterior se ve reforzado respecto de los servicios de casinos de juego, atendidos otros antecedentes recabados en el curso de la Investigación. De ellos ha sido posible desprender que existiría una clara diferenciación en el tipo de clientes que concurren a los casinos de las Partes en la zona central del país.
53. De acuerdo con los datos de la Tabla 6 siguiente, el monto promedio de apuesta de los casinos Rinconada de los Andes y San Francisco de Mostazal –que atienden la demanda de la Región Metropolitana– es cerca de tres veces el monto de apuesta promedio registrado en los casinos de San Antonio y Viña del Mar.

Tabla 6
Monto promedio de apuesta para casinos de Región de Valparaíso y O’Higgins para año 2017

Casino	Monto promedio de apuesta
Rinconada los Andes	\$ 100.892
San Francisco de Mostazal	\$ 95.406
San Antonio	\$ 35.667
Viña del Mar	\$ 32.371

Fuente: Elaboración propia con información pública disponible en sitio web de la Superintendencia de Casinos y Juegos.

54. Adicionalmente, la diferenciación en el perfil de los clientes y la baja cercanía competitiva entre los casinos de las Partes también pudo desprenderse de las diferencias entre precio y calidad de los servicios complementarios ofrecidos. Así, de

⁵⁴ Considera a las comunas costeras de la Provincia de San Antonio.

la Tabla 7 siguiente se desprende que el precio promedio de los servicios de restaurant y bar en el casino de San Antonio es aproximadamente la mitad del que se constata en el casino de Rinconada de los Andes, y dos tercios del registrado en el casino de Viña del Mar. Así también, mientras los espectáculos en San Antonio son ofrecidos a título gratuito para los asistentes, en Viña del Mar y Rinconada tienen un precio promedio de [28]⁵⁵.

**Tabla 7⁵⁶
Precio promedio de servicios complementarios para casinos de la
Región de Valparaíso para el año 2017**

Casino	Sala de Espectáculos	Restaurant y Bar
Rinconada de los Andes	-	-
Viña del Mar	-	-
San Antonio	-	-

Fuente: Elaboración propia mediante los datos proporcionados por Enjoy S.A. y LatinGaming S.A.

55. Todo lo anterior es consistente con declaraciones de actores de la industria que reafirman la diferenciación en cuanto al público atendido y servicios ofrecidos entre el Casino de San Antonio y los demás casinos considerados en el análisis⁵⁷⁻⁵⁸.

V. CONCLUSIONES

56. Teniendo en consideración que las Partes no participan en el mismo mercado geográfico relativo a servicios de casinos de juego, esta División pudo descartar que la Operación pueda reducir sustancialmente la competencia en los mercados.
57. De este modo, conforme al análisis realizado, esta División ha llegado a la convicción que la Operación no resulta apta para reducir sustancialmente la competencia en los mercados involucrados. Por tanto, en atención a los antecedentes y al análisis realizado por esta División, se recomienda la aprobación de la Operación, de forma pura y simple, salvo el mejor parecer del señor Fiscal Nacional Económico (S).




FERNANDO COLOMA RÍOS
JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)

⁵⁵ [Véase Nota [28], de Anexo A, Anexo Confidencial]

⁵⁶ Para versión confidencial, ver Tabla 7 en Anexo A, Anexo Confidencial.

⁵⁷ En este sentido, declaración de don Christian Jiménez Cañete, Gerente General de Casino de Juego del Pacífico S.A., de fecha 5 de octubre de 2018 [Véase Nota [29], de Anexo A, Anexo Confidencial].

⁵⁸ En este sentido, declaración de don Christian Jiménez Cañete, Gerente General de Casino de Juego del Pacífico S.A., de fecha 5 de octubre de 2018 [Véase Nota [30], de Anexo A, Anexo Confidencial].